



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 28, de 16 de octubre de 1984, publicado en el Registro Oficial No. 50 de 23 de octubre del mismo año, se aprobó el Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de La Troncal, domiciliado en la provincia del Cañar;

Que en Asambleas Generales de Socios, de 8 de septiembre y 12 de octubre del 2001, discutieron y aprobaron un nuevo Estatuto para la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. 497 de 25 JUN 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el art. 1 de la Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de La Troncal, con domicilio en el cantón La Troncal de la provincia del Cañar.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, que para el efecto, lleva la Dirección Jurídica de este Portafolio.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

28 JUN 2002

Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Centro Agrícola Cantonal La Troncal
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR



199

ESTATUTOS DEL CENTRO AGRICOLA
DEL CANTON LA TRONCAL

2002.

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

199

ESTATUTOS DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE LA TRONCAL

El Centro Agrícola Cantonal de La Troncal, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición de La ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura en vigencia, promulgada en el registro oficial 334 del Lunes 28 de Mayo del 2001, y con la aprobación de la Asamblea general, expide los siguientes estatutos:

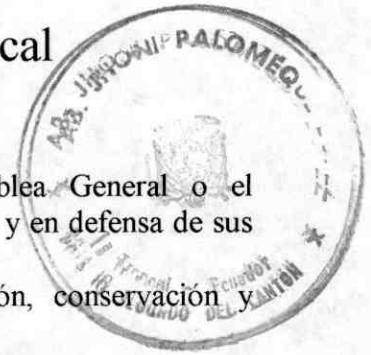


CAPITULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES

- Art. 1. Constitúyase el Centro Agrícola Cantonal de La Troncal, como persona jurídica, cuya sede será la Ciudad de La Troncal, el mismo que estará integrado por todos los propietarios, arrendatarios de predios rústicos, ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal.
- Podrán ser miembros del Centro Agrícola, todas las Asociaciones de productores de carácter agrícola, ganadero y forestal que quisieren pertenecer, y que fueren aceptadas por la Asamblea General.
- Art.2. El objetivo del Centro Agrícola de La Troncal, es agrupar a todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad es la producción agrícola, ganadera, forestal, agroindustrial y de agro exportación a fin de impulsar su desarrollo, cooperado con el Estado en el estudio y resolución de los problemas, a cuyo efecto cumplirá las siguientes finalidades y obligaciones:
- a) Laborar por el desarrollo e incremento de la productividad agropecuaria, en defensa del patrimonio destinada a determinada rama de la producción, procurando que se le de la debida seguridad a su inversión y a quienes a ella se dedican, cualquiera sea su capital o su capacidad productiva.
 - b) Mantener la unión y coordinación entre las diferentes ramas de la producción agropecuaria, agroindustrial y de agro exportación, mediante un sistema que estimule dicha actividad.
 - c) Organizar a los agricultores, Empresas y Asociaciones, Agropecuarias del Cantón a fin de contar con el mayor números de ellas.
 - d) Procurar la ampliación de los conocimientos técnicos entre sus afiliados, para un mejor aprovechamiento de la producción.
 - e) Organizar un departamento de asistencia técnica, prestar servicios a los afiliados y una biblioteca para uso de sus afiliados.
 - f) Obtener del Estado la ampliación de mejores políticas, para estimular cada actividad.
 - g) Alcanzar la mayor eficiencia de la comercialización de los productos agrícola, mediante la gestación directa, a fin de eliminar a los intermediarios, apoyando las ferias libres o mercados mayoristas.
 - h) Promover, auspiciar, colaborar y realizar exposiciones de ferias Agropecuarias eventos y espectáculos relacionados con la rama Agropecuaria.
 - i) Realizar operaciones de importación, exportación de productos, maquinarias e insumos, en beneficio exclusivamente de sus afiliados.

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR



- j) Las demás actividades que acordaren la Asamblea General o el Directorio en orden al cumplimiento de sus intereses y en defensa de sus afiliados.
- k) Propender por todos los medios de preservación, conservación y manejo adecuado de los recursos naturales.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO AGRÍCOLA

- Art. 3. Son Miembros del Centro Agrícola Cantonal de la Troncal, las personas naturales, jurídicas y Asociaciones de Productores agropecuarios que, de acuerdo con la ley están obligadas a permanecer a el, en calidad de afiliados, como propietarios, arrendatarios de un predio agrícola dentro de la jurisdicción cantonal, y apegados al precepto legal.
- Art. 4. La calidad de miembro del Centro Agrícola Cantonal de La Troncal, se acreditara mediante la presentación de la cedula del agricultor, conferida por la Tesorería, previa la presentación de la Cédula de Identidad y la Escritura Pública o contrato de arrendamiento, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad. El valor de la Cedula, será el que fije la Cámara Zonal y el Directorio del Centro Agrícola.
- Art. 5. Las atribuciones y deberes de los miembros del Centro agrícola son las siguientes:
 - a) Gozar de los beneficios establecidos en la ley, en los presentes estatutos y en las resoluciones que con aplicación a ello se adoptara.
 - b) Colaborar con los organismos del Centro Agrícola, para el cumplimiento de sus fines, propender a la estabilidad, mejoramiento y progreso de la institución, sometiéndose a las decisiones que se adoptaren.
 - c) Suministrar al Centro Agrícola, sus organismos y dependencias las informaciones y datos que se requieran con fines de beneficio para la Entidad, de sus afiliados, para la defensa de la institución y de sus principios y para la satisfacción de las necesidades sociales.
 - d) Asistir personalmente a las Asambleas o Reuniones para las que fueron convocados.
 - e) Elegir y ser elegidos para el desempeño de los cargos en el directorio, en los demás organismos del Centro Agrícola o en sus dependencias.
 - f) Intervenir con voz y voto en las Asambleas o reuniones que se llevaren a cabo.
 - g) Tener acceso a los servicios que otorgue el Centro Agrícola y gozar de los derechos de protección y defensa del gremio.
 - h) Para intervenir en las Asambleas y reuniones y poder elegir y ser elegidos en ellas, se requiere la presentación de la Cédula de Agricultor, adquirida por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de la reunión, y estar al día en el pago de sus obligaciones.

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR



CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 6. Para efectos del funcionamiento del centro agrícola se tendrán los siguientes organismos:
- Asamblea General.
 - El Directorio.
 - Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

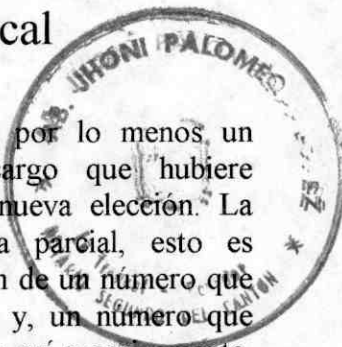
- Art. 7. La Asamblea general es el máximo organismo del Centro Agrícola y se compone de todos sus afiliados en el ejercicio de los derechos que le otorga la ley y los presentes Estatutos.
- Art. 8. Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:
- La Asamblea ordinaria, se reunirá al menos una vez dentro del primer trimestre del año calendario; y, las extraordinarias por decisión del Presidente, Directorio o previa solicitud escrita de las dos terceras partes de sus miembros. En la primera convocatoria, el Quórum para la Asamblea se complementará con la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros del Centro Agrícola Cantonal. Si no hubiera el número suficientes de socios presentes podrá efectuarse una segunda convocatoria para que la asamblea tenga lugar ocho días más tarde con el número de miembros presentes.
 - Conocerá, discutirá y aprobará el informe del presidente o quien lo reemplazare, sobre las labores realizadas y el plan de acción que se llevara a cabo en el próximo periodo, así como los asuntos que se presentaren los concurrentes.
 - Nominar de entre sus miembros a cinco vocales principales, de entre quienes se elegirá el Directorio, y cinco vocales suplentes para complementar el Directorio.

EL DIRECTORIO

- Art. 9. El Directorio Está conformado por el Presidente, un Vicepresidente, tres vocales principales y cinco alternos: El Secretario y el Tesorero serán nombrados o contratados por el Directorio, pudiendo una misma persona desempeñar las dos funciones. El Directorio será nombrado en una reunión de los cinco vocales principales, quienes elegirán de ellos un Presidente, Vicepresidente y demás comisiones. Los vocales alternos reemplazarán a los principales, en el orden de su elección, a falta o impedimentos de estos. Por ausencia en caso de renuncia o incapacidad definitiva para el desempeño del cargo serán principalizados y durarán en el cargo hasta que la terminación del periodo para el que elegido el principal.
- Art. 10. Ningún miembro del directorio elegido por la Asamblea podrá ser

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR



reelegido para ninguna dignidad, debiendo pasar por lo menos un periodo completo desde la terminación del cargo que hubiere desempeñado, para que sea favorecido con una nueva elección. La renovación del directorio se realizará en forma parcial, esto es alternativamente cada dos años, mediante la elección de un número que represente la mayoría (tres) en el primer periodo y, un número que represente la minoría (dos) en el segundo periodo y, así sucesivamente, como prevé la ley reformativa a la ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura provinciales y zonales.

- Art. 11. La función del miembro del Directorio es gratuita se reconocerá únicamente valores por comisiones.
- Art. 12. El Directorio cumplirá con la ley y los estatutos, y los hará cumplir a los afiliados del Centro Agrícola, se aprobará el presupuesto anual y el plan Institucional para cada año, para lo cual sesionará una vez al mes o cuando fuese necesario, señalando el día y la hora, citación que se hará por secretaria. El quórum para las sesiones se complementará con la asistencia de tres de sus miembros.
- Art. 13. El directorio tendrá además las siguientes atribuciones y deberes:
- a) Nombrar al personal de funcionarios o empleados que estimare necesario de conformidad con el presupuesto.
 - b) Informar a la Asamblea General sobre las actividades del Centro y los asuntos que se hallaren pendientes.
 - c) Dirigir las actividades del Centro que estuvieren encaminadas a la defensa de la clase agropecuaria, Forestal, Agroindustrial y de Agroexportación fomentando la unidad entre sus afiliados, manteniendo servicios a favor de ellos.
 - d) Conocer el estado de caja de Tesorería, y aprobar el mismo, así como también el movimiento económico y técnico de los servicios que mantuvieren y resolver lo inconveniente.
 - e) Absolver las consultas que lo hiciere las Cámaras Provinciales y Zonales, y presentar los informes que lo solicitaren.
 - f) Autorizar los gastos e intervenciones, cuya cuantía sea superior a los diez salarios mínimos vitales.
 - g) Nombrar a los miembros de las comisiones que se creyere conveniente formar.

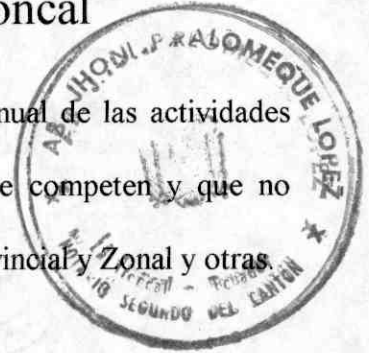
EL PRESIDENTE

- Art. 14. Corresponde al Presidente:
- a) Ejercer la representación del Centro Agrícola en todos sus actos.
 - b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General o reuniones que tuvieren lugar.
 - c) Autorizar gastos e inversiones, cuya cuantía sea hasta los diez salarios mínimos vitales.
 - d) Legalizar los comprobantes o vales de ingreso y egreso de la tesorería.
 - e) Velar por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos por parte del Directorio y de los empleados, y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adoptaren.

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

- f) Presentar a la Asamblea general, un informe anual de las actividades cumplidas por el Directorio.
- g) Delegar las atribuciones administrativas que le competen y que no sean indelegables por su naturaleza.
- h) Asistir a las reuniones que cite las Cámaras Provincial y Zonal y otras.



DEL VICEPRESIDENTE.

- Art. 15. El vicepresidente elegido, reemplazará al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento de este, con todos sus deberes y atribuciones. En caso de falta definitiva del Titular, se subrogará hasta la terminación del plazo para el que hubiere sido elegido. Y al vicepresidente le subrogará un vocal designado por el Directorio.

DE LOS VOCALES

- Art. 16. Los vocales principales y alternos deberán asistir puntualmente a las reuniones, serán responsables de las resoluciones que se adoptaren estando obligados a lo siguiente:
- a) Colaborar con el Presidente y los demás miembros en las gestiones administrativas que se realizaren.
 - b) Cumplir las comisiones que se les encomendaren.
 - c) Intervenir en las sesiones con voz y voto.
 - d) Otras que el Presidente o el Directorio dispusiere.

DEL SECRETARIO

- Art. 17. Corresponden al Secretario nombrado por el Directorio, la realización de todas las gestiones de la oficina y el cumplimiento de sus resoluciones. Tiene además las siguientes obligaciones:
- a) Asistir a las sesiones, convocarlas y llevar las actas de las mismas, informando al Directorio de los asuntos a tratarse.
 - b) Llevar el libro de registros de los afiliados y conferir los certificados y documentos que fueren del caso.
 - c) Otras que fueren asignadas.

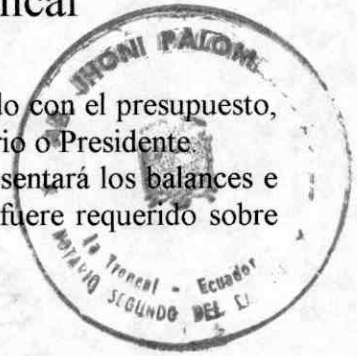
DEL TESORERO

- Art. 18. Corresponde al Tesorero nombrado por el Directorio, el manejo de los fondos del Centro AGRÍCOLA Cantonal Y ejercerá sus funciones previas la presentación o garantía correspondiente. Realizará los gastos según el presupuesto y lo acordado por el Directorio y el Presidente. Le corresponde especialmente al tesorero:
- a) La recaudación de los fondos del Centro, los mismos que los mantendrá en las cuentas bancarias respectivas.

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

- b) El pago de los egresos y obligaciones, de acuerdo con el presupuesto, realizara los gastos previa autorización del Directorio o Presidente.
- c) Será responsable del movimiento económico presentará los balances e informará al Directorio trimestralmente o cuando fuere requerido sobre el estado de la Tesorería.



DE LAS COMISIONES FUNCIONALES

- Art. 19. Para la ejecución de los programas aportados por el Directorio, como elementos de consulta, asesoramiento, etc., existirán o se nombraran comisiones funcionales designadas por el Directorio, cuyo número o finalidad las establecerá cuando fuere necesario. EL Directorio Del Centro Agrícola nombrara los siguientes comisiones: Comisión Ejecutiva, Comisión de Finanzas, Comisión Jurídica y de excusas y Calificaciones, Comisión Técnica y de Comercialización Y las demás que decidiere integrar.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

- Art. 20. La comisión Ejecutivo del Centro Agrícola estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y dos vocales elegidos por el Directorio.
- Art. 21. La comisión Ejecutiva del Centro Agrícola sesionara el primer día hábil de cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Centro Agrícola. El quórum para la sesión será de cuando menos de tres miembros y sus decisiones se tomaran por simple mayoría.
- Art. 22. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva:
- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las demás disposiciones legales y estatutarias.
 - b) Elaborar el Plan Institucional y poner a consideración del Directorio.
 - c) Cumplir las tareas que le asigne el Directorio.
 - d) Sugerir al Directorio la adopción de las medidas necesarias para la mejor marcha de la Entidad.
 - e) Analizar los asuntos gremiales y de interés general y ponerlos a consideración del Directorio.

DE LA COMISIÓN DE FINANZAS

- Art. 23. La comisión de Finanzas estará integrada por el Vicepresidente del Centro Agrícola quien la presidirá, por dos vocales designados por el Directorio DE la Institución y el tesorero como informador. Sesionara cuando lo convoque el Presidente de esta Comisión.

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR



- Art. 24. Corresponde a la comisión de Finanzas:
- Formular la pro forma del presupuesto anual del Centro agrícola y someterla a la aprobación del Directorio hasta el 30 de Diciembre del año anterior al ejercicio económico que le corresponda.
 - Controlar el movimiento de ingresos y egresos del Centro Agrícola y someter a conocimiento del Directorio, un estado general de la situación económica y financiera de la Institución, en los meses de Enero y Julio de cada año.
 - Realizar arquezos sorpresivos de caja.
 - Presentar al Directorio el Balance y estado de situación financiera del Centro agrícola.
 - Cumplir las demás funciones que le encarguen el Directorio y la Presidencia del Centro Agrícola.

DE LA COMISION JURÍDICA Y DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES

- Art. 25. La Comisión Jurídica estará integrada por el Vicepresidente del Centro Agrícola quien la presidirá, por dos miembros del Directorio y por el Asesor Jurídico del Centro Agrícola.
- Art. 26. Corresponde a la Comisión Jurídica:
- Opinar sobre asuntos jurídicos que le fueren sometidos por el Directorio o la Presidencia.
 - Formular proyectos de reglamentos y reformas a los Estatutos del Centro Agrícola.
 - Las demás que le encomiende el Directorio o el Presidente.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE COMERCIALIZACIÓN.

- Art. 27. La Comisión técnica de Comercialización estará integrada por los miembros que designe el Directorio del Centro Agrícola de entre los afiliados a la Institución.
- Art. 28. Son atribuciones de esta comisión:
- El análisis de los aspectos que hacen relación a las políticas de comercialización e informará al Directorio.

DEL PATRIMONIO

- Art. 29. El Patrimonio del Centro Agrícola estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles y valores que posea actualmente y por lo que posteriormente adquiera a cualquier título, lo cual constará en los respectivos libros y será administrado por el Directorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 30. El Centro Agrícola Cantonal del Cantón La Troncal, habiendo concluido con la ley reformativa a la ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales, publicadas en el registro oficial No 326

Centro Agrícola Cantonal La Troncal

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR


del Lunes 29 de Noviembre de 1993; por esta ocasión renovara su Directorio en forma parcial, esto es alternativamente cada dos años, mediante la elección de un número que represente la mayoría (tres) en el primer periodo y en el segundo periodo un número que represente la minoría (dos), y así sucesivamente.



DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 31. No podrán ser elegidos ni desempeñar el cargo de vocales del directorio, empleados y trabajadores quienes se encuentren entre dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad.
- Art. 32. El Centro Agrícola del Cantón La Troncal, no podrán intervenir en actividades políticas que desvirtúen su finalidad.
- Art. 33. Los presentes Estatutos serán aprobados en una Sesión de la Asamblea General y entraran en vigencia una vez que sean aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las dudas que se suscitaren sobre su aplicación, resolverán el Directorio en forma provisional, hasta la Reunión de la Asamblea General que será en forma definitiva.
- Remítase los presentes Estatutos al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para su aprobación correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Centro Agrícola Cantonal del Cantón La Troncal a los 12 días del mes de Octubre del 2001.

Yo, Leydi Suárez Molina Secretaria Titular del Centro Agrícola Cantonal del Cantón La Troncal, CERTIFICO que: Los presentes Estatutos fueron aprobados en sesiones del Directorio del 08 de septiembre y 12 de Octubre del 2001.


Sr. Luis Quinde Q.
PRESIDENTE


Srta. Leydi Suárez M.
SECRETARIA

